



ACUERDO No. CSJBTA21-27
Miércoles, 14 de abril de 2021

“Por el cual se establece el aforo de servidores, funcionarios y empleados en las sedes judiciales en el Distrito de Bogotá”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos **PCSJA21-11709 del 8 de enero de 2021 y PCSJA21-11709** del 28 de enero de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2o de la Constitución Política prevé que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales y de los particulares.

Que el numeral 5º del artículo 101 de la Ley 270 de 1996 establece, dentro de las funciones de los Consejos Seccionales de la Judicatura, velar por la implementación de estrategias y acciones orientadas al desarrollo y bienestar personal de la Rama Judicial conforme a las políticas del Consejo Superior de la Judicatura.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional a raíz de los casos de la enfermedad denominada COVID-19 presentados en el país, enfermedad catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial.

Que mediante **Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020** el Superior dispuso la presencialidad en las sedes judiciales del 60% de los servidores por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general, desde el 1º de diciembre de 2020, cumpliendo con las medidas de bioseguridad previstas en el **Acuerdo PCSJA20-11632**.

Que el 8 de enero de 2021, a raíz del ascenso en la curva de contagio a nivel nacional y distrital, el Consejo Superior ordenó la suspensión temporal del artículo 1.º del **Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020** que definió el porcentaje de presencialidad en las sedes judiciales; con **Acuerdo PCSJA21-11709**. Suspensión que fue prorrogada hasta el 28 de febrero del año en curso mediante Acuerdo PCSJA21-11724.

Que de conformidad con el párrafo del artículo 1º **Acuerdo PCSJA21-11724**, “los consejos seccionales de la judicatura expedirán los actos administrativos para regular las condiciones de prestación del servicio en los municipios de alta afectación, moderada, baja y sin afectación del Coronavirus COVI D-19, de acuerdo a las disposiciones y regulaciones que emitan los gobernadores, alcaldes municipales y distritales del país en materia de orden público, con relación a la emergencia sanitaria en los correspondientes distritos judiciales.”

Que el Gobierno Nacional mediante **Decreto 039 del 14 de enero de 2021**, reguló la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVI D-19.

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBTA21-27 del 14 de abril de 2021 “Por el cual se establece el aforo de servidores, funcionarios y empleados en las sedes judiciales en el Distrito de Bogotá”

Que en el artículo 4 del Acuerdo **Decreto 039 del 14 de enero de 2021**, se facultó a las autoridades locales para **adoptar medidas** de orden público en municipios con alta ocupación de Unidades de Cuidados Intensivos ~UCI, cuando se presente un nivel de ocupación entre el 70 y 79%, entre el 80% y 89 % o mayor al 90%, o una variación negativa en el comportamiento de la pandemia Coronavirus COVID-19

Que mediante **Decreto 135 del 5 de enero de 2021**, la Alcaldía Mayor de Bogotá, decretó la restricción de circulación de personas y vehículos por las vías y lugares públicos en la ciudad de Bogotá D.C. desde las 00:00 horas del sábado diez (10) de abril de 2021 hasta las 04:00 horas del día martes 13 de abril de 2021.

Que en virtud de la alerta Roja Hospitalaria estableció cuarentena estricta desde el **15 de abril a las 11:59 p. m. hasta el lunes 19 de abril a las 4:00 a. m.** Así mismo, desde el **jueves 22 de abril desde 11:59 p. m., hasta el lunes 26 de abril a las 4:00 a. m**

Que dentro de las recomendaciones se hace un llamado para que, durante la cuarentena, los servidores públicos cumplan con las recomendaciones sobre trabajo en casa mínimo del 70 % en la modalidad de trabajo en casa, y el 30% de forma presencial.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario adoptar medidas tendientes a establecer el aforo en las sedes judiciales, a fin de contribuir a evitar la propagación del contagio del virus Covid-19.

Que atendiendo la situación, en sesión de sala ordinaria del día de hoy, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Aforo durante el periodo de cuarentena obligatoria. Establecer el aforo de servidores, funcionarios y empleados en las sedes judiciales del Distrito Judicial de Bogotá, en un **30%, para la atención presencia** y en **70% para la atención virtual**, durante la cuarentena decretada por la Alcaldía Mayor de Bogotá, y, bajo permanente vigilancia de las medidas adoptadas a nivel nacional y Distrital frente a la prevención del riesgo de contagio por COVID-19.

Parágrafo 1º. De conformidad con los lineamientos impartidos en el presente acto administrativo, el magistrado, juez o jefe organizará la asistencia a las sedes de acuerdo con las necesidades de su despacho o dependencia y si es posible estableciendo un sistema de rotación.

Parágrafo 2º. El nominador deberá coordinar las actividades laborales a realizar en modalidad de trabajo en casa, realizando continuo seguimiento al desempeño del trabajador

ARTICULO 2º. Aforo durante el periodo que no exista cuarentena obligatoria. Establecer el aforo de servidores, funcionarios y empleados en las sedes judiciales del Distrito Judicial de Bogotá, en un **40%, de atención presencial** y en **60% para la atención virtual**, durante las fechas en las cuales no sea decretada cuarentena por la Alcaldía Mayor de Bogotá, y, bajo permanente vigilancia de las medidas adoptadas a nivel nacional y distrital frente a la prevención del riesgo de contagio por COVID-19.

Parágrafo 1º. De conformidad con los lineamientos impartidos en el presente acto administrativo, el magistrado, juez o jefe organizará la asistencia a las sedes de acuerdo con las necesidades de su despacho o dependencia y si es posible estableciendo un sistema de rotación.

Parágrafo 2º. El nominador deberá coordinar las actividades laborales a realizar en modalidad de trabajo en casa, realizando continuo seguimiento al desempeño del trabajador

Hoja No. 3 Acuerdo No. CSJBTA21-27 del 14 de abril de 2021 “Por el cual se establece el aforo de servidores, funcionarios y empleados en las sedes judiciales en el Distrito de Bogotá”

ARTÍCULO 3º. Vigencia de la Medida adoptadas. Las medidas adoptadas en el presente acto administrativo, tendrán vigencia hasta el 30 de abril de 2021, y serán objeto de revisión y revaluación por parte de esta Corporación, teniendo en cuenta las determinaciones que sean adoptadas a nivel nacional y distrital frente a la prevención del riesgo de contagio por COVID-19.

ARTÍCULO 4º. Comunicar El presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a los Juzgados y a las Oficinas de Apoyo del Distrito Judicial de Bogotá, para lo pertinente.

ARTÍCULO 5º. Publicar, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 6º. Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).



EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta

EMT/LCMB